



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

**Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030**



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 09/2026

Ascensión de Guarayos, 26 de marzo de 2026

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY QUE DECLARA REGOCIJO ESPIRITUAL PARA LOS DÍAS DE SEMANA SANTA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Semana Santa es la conmemoración cristiana de la Vida, Pasión, Muerte y Resurrección de nuestro señor Jesucristo, va precedida por la Cuaresma; por ello, es un período de intensa actividad litúrgica, comienza con el domingo de Ramos y finaliza con el domingo de Resurrección, tiene lugar con numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones del sacrificio de Cristo, actividades que son muy arraigadas y concurridas en nuestro municipio.

Es deber del Gobierno Municipal establecer disposiciones legales que permita regular y garantizar las diversas actividades que se han de llevar a cabo durante esta celebración.

La Ley N° 259 Ley Contra el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo sanciones ante el incumplimiento de las mismas.

El Art. 10 de misma Ley, faculta a las entidades territoriales autónomas (...) la implementación de medidas de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus competencias, no siendo las mismas limitativas.

El Art. 13 de ídem norma, establece que las personas naturales o jurídicas, dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, deberán brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, a los controles ejercidos por las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para su ingreso; bajo sanción establecida en la presente Ley.

El párrafo I del Art. 6 del Reglamento General del H. Concejo Municipal señala al Concejo Municipal como Órgano con facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones, concordante con el inciso c) del Art. 9 de misma disposición legal.

De cuyo contexto, es indispensable que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos genere normativa municipal tendiente a honrar la Semana Santa.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ,

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA,
APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 09/2026

Ascensión de Guarayos, 26 de marzo de 2026

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY QUE DECLARA REGOCIJO ESPIRITUAL PARA LOS DÍAS DE SEMANA SANTA”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese “REGOCIJO ESPIRITUAL” en el Municipio de Ascensión de Guarayos, los días jueves 02, viernes 03, sábado 05 y domingo 06 de abril de 2026, durante la celebración religiosa de Semana Santa, garantizando el ejercicio a la libertad de culto y fe cristiana.

ARTICULO SEGUNDO. - Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y privados, debiendo permanecer cerrados todos los locales como: bares, cantinas, clubes nocturnos, discotecas, wisquerías, licorerías, karaokes, salas de juegos electrónicos y otros, a partir de las 00 horas del día jueves 02 de abril - hasta las 00 horas del día sábado 04 de abril de 2026, los infractores serán sancionados con la clausura temporal de sus establecimientos y la aplicación de una multa administrativa que será definida por el Ejecutivo Municipal a través de su instancia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Se prohíbe la emisión de sonidos musicales ya sea por conjuntos musicales, equipos de sonido, mariachis y otros por tratarse de fechas de regocijo espiritual; al incumplimiento los infractores, serán sancionados con multa de dos salarios mínimos nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. - Los medios de comunicación (televisión y radio) de la ciudad, deben exhibir y difundir necesariamente los días jueves, viernes y sábado películas de alto contenido moral y cristiano, relacionado con Semana Santa.

ARTÍCULO QUINTO. - Para efectos de garantizar el cumplimiento de la presente norma, se

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana e Intendencia Municipal, el despliegue de guardias municipales y personal necesario y sea en coordinación con la Policía Boliviana.

ARTÍCULO SEXTO. - El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Comunicaciones de su dependencia, deberá difundir y socializar la presente Ley Municipal a efecto de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Unidad Municipal de Cultura y Turismo, Intendencia Municipal, Unidad de Comunicación, Unidad de Defensa al Consumidor y Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal, en coordinación con la Policía Local, asimismo, ciudadanía en general.

ARTICULO OCTAVO. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente norma.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Lic. Roberto Schonegger Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCRP. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Lic. Norma Juana Sotelo Córdoba
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL ASC. DE GUARAYOS
GOB. AUT. MUNICIPAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente Ley Municipal de **"LEY QUE DECLARA REGOCIJO ESPIRITUAL PARA LOS DÍAS DE SEMANA SANTA"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día³⁰..... del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Ing. Pablo Edúe Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos

